

Bogotá,
Noviembre 12 de 2021

Señores

ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION JUDICIAL
Atn. YUSSEP HOMERO GUTIERREZ CORONADO
LIQUIDADOR
Ciudad.

ING-C2192 - 01

Referencia: Liquidación Oficial de Revisión-LOR No. 322412021000062
Expediente DIAN: GO 2013 2018 3057

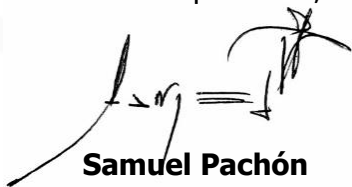
Respetado Sr. Liquidador,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que el Recurso de Reconsideración contra la Liquidación de Revisión de la referencia, fue interpuesto el pasado 11 de octubre de 2021 mediante No. Radicado DIAN 032E2021914119 en contenido de 95 folios [anexo 2], dando cumplimiento a las condiciones contractuales que nos compete.

Consecuentemente, la Autoridad de Impuestos con fecha del 5 de noviembre de 2021 profirió Auto Admisorio No. 001670 [anexo 1] notificado al interesado el día 8 del mismo mes, en el cual expresa que el recurso interpuesto cumple con todos los requerimientos de ley, y reconoce personería al profesional a cargo del caso.

Por lo demás, queda informar que la DIAN tiene el término de un año a partir de la radicación del recurso, para resolverlo; situación que no permite alternativa procesal diferente a la de esperar pronunciamiento oficial de la Entidad.

Sin otro particular,



Samuel Pachón
Estructurador Tributario

spachon@ingtac.com.co

Móvil: 316 242 9940



	AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Cod 106 No.001670	Fecha Expedición : 05 NOV 2021
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA		
TIPO ACTO IMPUGNADO: Liquidación oficial de: Corrección aritmética (☐) , Revisión (☒) , Aforo (☐) , Resolución Devolución y/o Compensación (☐) , Resolución Sanción (☐) , Otros (☐)		
No. 322412021000062	FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 08 2021 DIA MES AÑO	FECHA DE NOTIFICACIÓN: 05 08 2021 DIA MES AÑO
NUMERO EXPEDIENTE: GO 2013 2018 003057 CP AG AC CS		FECHA EXPEDIENTE: 17 11 2018 DIA MES AÑO
CLASE CONTRIBUYENTE: Persona Natural (☐) , Persona Jurídica (☒) , Gran Contribuyente (☐) Garante y/o Deudor solidario (☐)		
Nombre o Razón Social: ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION JUDICIAL		NIT:832004441 DV: 1
Dirección PROCESAL FÍSICA (artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario y 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020) (☐): Calle 108 N. 15ª-70	Ciudad: BOGOTA. D. C.	Departamento: BOGOTA, D. C.
Dirección Procesal Electrónica: artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, Resolución 000038 de 30 de abril de 2020: rtribingtac@gmail.com		
CONCEPTO: Renta (☒) , Ventas (☐) , Retención en la Fuente (☐) , Impuesto al consumo (☐) , Otro (☐)	AÑO GRAVABLE: 2013	PERÍODO: <u>1</u> <u>2</u> <u>3</u> <u>4</u> <u>5</u> <u>6</u> <u>7</u> <u>8</u> <u>9</u> <u>10</u> <u>11</u> <u>12</u>
FECHA DE PRESENTACION DEL RECURSO: 11 DE OCTUBRE DEL 2021		
Valor recurrido por HA \$ Valor recurrido por HB \$ Valor recurrido por RT \$ Valor recurrido \$ 3.864.379.000	Valor VS discriminado de HA \$ Valor VS discriminado de HB \$ Valor VS discriminado de RT \$	
Nombres y Apellidos de quien suscribe el recurso: Victor Hugo Corredor Corredor Documento de Identidad (C.C.):74.369.340 T.P: 193.618 del C.S de la J. Calidad en que actúa: Deudor Solidario: (☐) Liquidador y/o Representante Legal:(☐) Nombre Propio: (☐) Contador:(☐)Contribuyente:(☐)Revisor Fiscal:(☐)Agente oficioso:(☐) Apoderado Especial (☒)		
Nombres y Apellidos del abogado en quien se sustituye el poder: Documento de Identidad No: T. P.:		
CONSIDERANDO: El 11 de octubre del 2021, mediante radicado nro.032E2021914119, Victor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340 y T.P, Nro.193.618, quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A. (EN LIQUIDACION JUDICIAL) NIT. 832004441-1, interpuso el recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión nro.322412021000062 del 02 de agosto del 2021, notificada el 5 de agosto de 2021,		

proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, por concepto del impuesto de Renta y Complementario del año gravable 2013.

Para efectos de la admisión del recurso en mención, se procede a verificar si se cumplen los requisitos señalados en los artículos 556, 559, 564, 720, 722 y 724 del Estatuto Tributario:

- a) **Se formula por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad así:**
Los motivos de inconformidad se encuentran contenidos en el memorial del recurso.
- b) **Se interpone dentro de la oportunidad legal,** esto es, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto oficial, lo que sucedió por correo electrónico el 5 de agosto de 2021.

Al respecto, la Resolución nro. 000038 de 30 de abril de 2020 de la DIAN "Por la cual se implementa la notificación electrónica en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario", dispuso en su artículo 4:

"ARTÍCULO 4. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. La UAE-DIAN, practicará la notificación electrónica remitiendo una copia del acto administrativo a la dirección de correo electrónico que el Administrado haya informado en el RUT o a la Dirección Procesal Electrónica reportada, en caso de existir. De conformidad con el inciso tercero del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, la notificación electrónica se entenderá surtida, para todos los efectos legales, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado. No obstante, los términos legales con que cuenta el Administrado para responder o impugnar en sede administrativa, comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico".

En el caso que nos ocupa, los dos meses comienzan a correr el 12 de agosto de 2021, es decir, la fecha de presentación de recurso vence el 12 de octubre de 2021. El recurso fue presentado el día 11 de octubre de 2021, esto quiere decir que el contribuyente se encuentra dentro del término legal para interponerlo.

- c) **Se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante** Se interpone por Víctor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340, quien actuó en calidad de apoderado especial de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A. (EN LIQUIDACION JUDICIAL) NIT. 832004441-1, calidad que se acredita con el poder que le fue otorgado por Yussep Gutiérrez Coronado, en su condición de representante legal y que se adjunta con el recurso.
- d) **Presentación Personal.** El escrito se radicó el día 11 de octubre de 2021 ante la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá. Se verifica que Victor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340, realizó la diligencia presentación personal, ante la U.A.E DIAN, en la ciudad de Bogotá, el día 11 de octubre del 2021

Por lo anterior, la delegada del Subdirector de Recursos Jurídicos de la Dirección de Gestión Jurídica de la U.A.E DIAN, en uso de las facultades señaladas en la Resolución nro. 007117 de 13 de septiembre de 2021

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor Victor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340 y T.P: 193.618 del C.S de la J , quien actua en calidad de apoderado especial de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A. (EN LIQUIDACION JUDICIAL) NIT. 832004441-1.

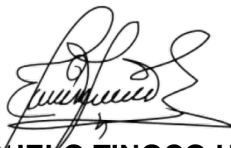
ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR el recurso de reconsideración interpuesto el 11 de octubre del 2021, mediante radicado nro. 032E2021914119 por Victor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340, quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A. (EN LIQUIDACION JUDICIAL) NIT. 832004441-1, contra la

Liquidación Oficial de Revisión nro.322412021000062 del 02 de agosto del 2021, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá por concepto del impuesto de Renta y Complementario del año gravable 2013.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, a Víctor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340, quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A. (EN LIQUIDACION JUDICIAL) NIT. 832004441-1 a la **Dirección Procesal Electrónica:** rtribingtac@gmail.com, Se advierte que contra el presente acto no procede recurso alguno. En su defecto **NOTIFICAR** por correo de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario a Víctor Hugo Corredor Corredor identificado con C.C.74.369.340, quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A. (EN LIQUIDACION JUDICIAL) NIT. 832004441-1, a la **Dirección Física procesal: Calle 108 N. 15ª-70 en la ciudad de Bogotá.** Se advierte que contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente auto a la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá, para lo de su competencia.

05 NOV 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**ENA CONSUELO TINOCO HERRERA**

Resolución Delegación No. 007117 de 13 de septiembre de 2021

Subdirección de Recursos Jurídicos

Dirección de Gestión Jurídica

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

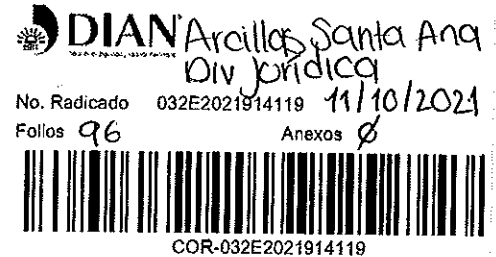
Proyectó: Yuliana Romero Medina

Revisó y aprobó: Ena Consuelo Tinoco Herrera

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
NO. 322412021000062**

COPIA INGTAC - ISPP

Bogotá D.C.
11 de octubre de 2021



Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
DIRECCION DE GESTION JURÍDICA
Presente

Referencia: Recurso de Reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No. 322412021000062, del 2 de agosto de 2021.

VICTOR HUGO CORREDOR CORREDOR, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 74.369.340 expedida en Duitama, abogado inscrito y en ejercicio, identificado profesionalmente con la T.P. No. 193.618 expedida por el C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado de la sociedad **ARCILLAS SANTA ANA S.A (EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL)**, identificada con NIT 832.004.441-1, calidad que acredito mediante poder conferido que se adjunta [anexo 1], por medio del presente escrito presento Recurso de Reconsideración contra la liquidación oficial de revisión de la referencia, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

I. HECHOS.

Constituyen hechos en que se funda la presente acción los siguientes:

1. El 28 de julio de 2011, en virtud de la Ley 1116 de 2006 y mediante Auto No.400-011379 la Superintendencia de Sociedades decretó apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización a la sociedad revisada, inscrita el 16 de agosto de 2011 bajo el No. 0000786 del Libro XIX.
2. El 28 de agosto de 2012, mediante Auto No.430-009472 inscrito el 17 de septiembre de 2012 bajo el No. 00001585 del Libro XIX la Superintendencia de Sociedades resuelve autorizar el acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado entre la sociedad de la referencia y los acreedores, a partir de la fecha se denominará **ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA EN REORGANIZACION**.
3. El 04 de agosto de 2017, la sociedad **ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION JUDICIAL** con NIT 832.004.441-1, presentó la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2013, mediante formulario N°1104606303916 con radicado 91000438802838, en forma extemporánea [anexo 4].